

4 de Octubre de 2018  
AGETIC/RA/0075/2018  
Expediente: 44267  
Código de verificación: 1-EEHQRBTX

Clasificación : Reservado

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-AP/IT/0083/2018 AGETIC/IL/0202/2018

### VISTOS:

Que el párrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos necesarios para la creación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

Que El Artículo 1 de la Ley N° 1080 de 11 de Julio de 2018, establece que la presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Parágrafo II del Artículo 5 de la Ley N°1080, señala que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, desarrollará los lineamientos técnicos del registro para el acceso a la ciudadanía digital.

Que a su vez la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley N° 1080, determina que en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, la AGETIC establecerá los lineamientos y estándares técnicos a ser adoptados para la implementación de ciudadanía digital y la notificación electrónica.

Que el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, dispone la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. A su vez el Artículo 4 establece como funciones del Director General Ejecutivo de AGETIC: inciso f) emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones.

Que el Artículo 7 del D.S. 2514 de fecha 09 de septiembre de 2015, establece que la AGETIC tiene las siguientes funciones: Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que mediante D.S. N° 3251 de 12 de julio de 2017 se aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico establece como uno de sus Ejes Estratégicos el Gobierno Eficiente y como Línea Estratégica la Calidad de los Servicios Públicos, teniendo por objetivo proveer servicios públicos a la población con calidad y calidez.

### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0083/2018 de 04 de Octubre de 2018, emitido por la Profesional de Seguimiento a la Ejecución, vía Responsable de Planificación, en sus

4 de Octubre de 2018  
AGETIC/RA/0075/2018  
Expediente: 44267  
Código de verificación: 1-EEHQRBTX

conclusiones señala en el marco de la Ley 1080 y normativa legal vigente, se ha realizado la elaboración de los "Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificación electrónica" mismo que se encuentran anexos de dicho informe, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa, previo informe legal de la Unidad Jurídica.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0202/2018 de fecha 4 de Octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica, en sus conclusiones establece que en el marco de la normativa vigente se debe aprobar el documento: "Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificación electrónica", que se adjunta al Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0083/2018 de fecha 04 de Octubre de 2018, recomendando la emisión de la presente Resolución Administrativa.

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el documento "Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificación electrónica", que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina que el documento aprobado en el Artículo anterior "Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificación electrónica", es de uso y aplicación obligatoria de todas las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado, en todos los Órganos y niveles de gobierno, que se encuentran dentro del alcance establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 1080 de 11 de Julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0083/2018 de fecha 04 de Octubre de 2018 emitido por el Área de Planificación e Informe Legal AGETIC/IL/0202/2018 de fecha 4 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad Jurídica, ambos de la AGETIC, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Gobierno Electrónico y el Área de Planificación ambos de la AGETIC, se encarguen del cumplimiento, difusión y aplicación del documento "Lineamientos y estándares técnicos de implementación de ciudadanía digital y notificación electrónica", aprobado a través de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-